



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-CM/MPJ



Jauja, 09 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en Sesión Ordinaria N° 003-2026-CM/MPJ de fecha 06 de febrero del 2026, el Dictamen N° 002-2026-CPP, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 024-2026-MPJ/GAJ, de fecha 21 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 023-2026-MPJ/GPP, de fecha 19 de enero de 2026, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 019-2026-MPJ/GPP-SGPE, de fecha 16 de enero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística, sobre la Transferencia Financiera de Previas descentralizada a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales, solicitado por el Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja a través del Oficio N° 007-2026/IVPMJ/GG-MNM, de fecha 14 de enero de 2026;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja es un Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Jauja, creado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2005-A/MPJ, quien tiene personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, la cual está conformado por la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la Provincia de Jauja y su finalidad es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, planificando y ejecutando acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial. Administrando los recursos financieros que le sean asignados y transferidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; establece en su artículo 76° inciso 76.1), que las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, para el presente caso, el numeral 13.1, artículo 13° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: acápite iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13, numeral 13.2 de la norma antes descrita se encuentra prescrito que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, en el numeral 9.6, artículo 9° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, precisa que (...). "Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley";

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante Memorándum N° 042-2026-MPJ/GA, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera de Provias Descentralizado por el Monto de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) a favor Instituto Vial Provincial de Jauja, destinada a la gestión de servicios de mantenimiento vial de caminos vecinales, solicitado por el Instituto Vial Provincial de Jauja a través del Oficio N° 007-2026/IVPMJ/GG-MNM, de fecha 14 de enero de 2026;

Que, mediante Memorándum N° 023-2026-MPJ/GPP, de fecha 19 de enero de 2026, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, por el monto de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales, que será atendido con la Fuente de Financiamiento Rubro 00 Recursos Ordinarios, el cual está contemplado dentro del Presupuesto Institucional de apertura para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2025-MPJ/CM, en merito al informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística a través del Informe N° 019-2026-MPJ/GPP-SGPE, de fecha 16 de enero de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2026-MPJ/GAJ, de fecha 28 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal, opinión legal solicitado por la Gerencia de Administración a través del Informe Técnico N° 003-2026-MPJ/GA, de fecha 20 de enero de 2026;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2026-CPP, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, dictamina procedente aprobar la Transferencia Financiera de Provias Descentralizado a favor del Instituto Vial Provincial de Jauja por el monto de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2026-CM/MPJ, de fecha 06 de febrero del 2026; decidió aprobar la Transferencia Financiera de Provias Descentralizado a favor del Instituto Vial Provincial de Jauja por el monto de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles), destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales;

Estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto POR MAYORIA del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera de Provias Descentralizado a favor del Instituto Vial Provincial de Jauja por el monto de S/ 1,296,319.00 Soles (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles), destinada a la gestión de servicios de mantenimiento rutinario vial de caminos vecinales, correspondiendo a la Fuente de Financiamiento, Rubro 00 Recursos Ordinarios, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial de Jauja, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Cazo
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!

Av. Mariscal Castilla 350
Camino a la Laguna de Paca

mesadepartes@munijauja.gob.pe

994 967 037